

Plaza pública

para la edición del 20 de marzo de 1996

Varios Aburto

Miguel Ángel Granados Chapa

Cuando faltan tres días para que se cumplan dos años del asesinato de Luis Donald Colosio, se han multiplicado las versiones sobre ese crimen, pues el proceso judicial ha caído en un enredo: hay un asesino confeso y sentenciado a medio siglo de prisión, como si hubiera actuado solo; y al mismo tiempo hay un segundo procesado a quien se acusa de haber disparado también contra el ex candidato presidencial del PRI. Esta circunstancia (la existencia de un segundo tirador), todavía no suficientemente esclarecida porque el juicio se ha interrumpido debido a una recusación y una excusa del juez que conocía la causa, obliga a determinar quién concertó a los pistoleros.

Se ha abierto paso la tesis de los tres Aburto. Es tan antigua que a ella me referí en este mismo lugar hace un año, el 22 de marzo de 1995. Pude entonces conocer un video, sobre la captura de Aburto, complementario del célebre documento en que se percibe el momento en que Colosio recibe un balazo en la cabeza. La mano que porta la pistola aparece ceñida por una pulsera, más allá del puño de la chamarra negra, que parece ser la correa de plástico o piel de un reloj aplanado, del tipo Casio. Pero en el video sobre la captura de Aburto, éste aparece con un extensible metálico. De tal modo que una

inferencia posible consiste en que los agentes de seguridad se lanzaron sobre una persona distinta de la que disparó, pero muy semejante a ella, sea porque la confundieron (tal habría sido justamente el propósito de llevar a la escena a varios virtuales gemelos), sea porque participaban de la puesta en escena.

Ya nos ocuparemos del incidente judicial por el que un juez de última hora se está encargando, un año después de iniciado, del proceso de Otón Cortés, el presunto segundo tirador, al que la acusación vincula con el general Domiro García Reyes. Hoy queremos replantear la tesis de los varios Mario Aburto, en que coinciden varias investigaciones particulares, recogidas u ordenadas por medios de difusión.

José Reveles, de *El Financiero*, ha recobrado un cabo suelto al que inexplicadamente, y quizá inexplicablemente, la Subprocuraduría especial a cargo de Pablo Chapa (con quien no me une parentesco pues, como él mismo explica con gracia, somos de distinta cerrajería) ha prestado menor atención de la necesaria. Se trata del testimonio de Francisco Muñoz López, que asegura haber conocido a los Mario Aburto llevados a Lomas Taurinas, y saber que uno de ellos fue asesinado la noche misma del 23 de marzo. Era Ernesto Rubio Mendoza, tenía 24 años, y actuaba como *madrina* del comandante de la policía judicial federal Raúl Loza Parra. Este sería después formalmente acusado del asesinato de Federico Benítez, jefe de la policía municipal de Tijuana, quien fue acribillado el 28 de abril de 1994. Se presume que Benítez realizaba una

indagación sobre la muerte de Colosio, paralela a la investigación federal, y buscaba relacionar ese crimen con el asesinato del ayudante de Loza Parra.

Muñoz López, el testigo de esos hechos, fue traído de Hermosillo, donde reside, a la ciudad de México en diciembre pasado, a presentar su información ante la PGR. En esos días, su testimonio se hizo público a través de un ex perito de la PGR que realiza por su cuenta una investigación sobre el caso. Cuando *El Universal* y *El Financiero* dieron espacio a las conclusiones de esa indagación, que incluye el testimonio de Muñoz López, el Presidente Zedillo se enojó y calificó el hecho como "ejemplo extremo de dañino sensacionalismo". Tal vez la irritada reacción presidencial disuadió a la Subprocuraduría de conferir crédito a Muñoz López, pues aunque le anunció que sería visitado en la capital sonorenses para profundizar sobre el tema, todavía está esperando que eso ocurra. Hay que hacer notar, en fin, que Reveles presenta a Muñoz López como "comerciante de productos pesqueros y líder de colonias populares" que ahora trabaja para el gobierno de Manlio Fabio Beltrones como "analista técnico", sin que se explique en qué ramo. Pero allí es encontrable y sin embargo su testimonio es desdeñado. Quizá la Subprocuraduría descubrió que miente, porque en estos casos los mitómanos florecen y es grande la tentación de ver el nombre en letras de molde como fugaz protagonista de un suceso. Pero por lo pronto ignoramos la causa de la desatención de la fiscalía a sus informaciones, a pesar de que se refieren a

hechos *duros*, es decir incontrovertibles, como un crimen ocurrido el mismo día que el de Colosio y la relación de la víctima con el jefe policiaco federal procesado por el asesinato del jefe policiaco municipal.

Por su parte, *El Universal* pidió a una criminóloga francesa una comparación antropométrica entre el Aburto detenido en Tijuana y el que purga su condena en Almoloya. La conclusión de la doctora Jossiane Pujol es que "sin duda alguna" se trata de dos personas distintas. ~~Para~~ Para ella, "dos hombres diferentes han asumido la misma identidad". Y asegura: "La coincidencia en el parecido nos lleva a pensar que no es un hecho fortuito o debido al azar; más bien, es el fruto de una elección deliberada". La investigadora encontró las diferencias en el perfil de cada uno de los dos Aburto a que se refiere, pues sus orejas se distinguen "no sólo por la forma sino también en la posición del conducto auditivo y las dimensiones" de esos apéndices. Un lóbulo "es más largo y está proyectado hacia adelante". Y puesto que la PGR había ya decretado la existencia de un solo Aburto mediante un estudio realizado en marzo de 1994, la experta en reconstrucción facial lo combate argumentando que es sólo "una descripción verbal de los sujetos y de sus características físicas" pero carece de "medidas angulares" y "lineales comparativas".

Tal vez las autoridades consideren frívolas o excéntricas averiguaciones privadas como las citadas. Dejará de haberlas cuando contemos con resultados oficiales verosímiles.

Plaza pública

Para: la edición del 21 de Marzo de
1996

El juez Sosa

Miguel Ángel Granados Chapa

Hasta la semana pasada, el juez Alejandro Sosa Ortiz se ocupó de los varios procesos derivados del asesinato de Luis Donald Colosio. Sentenció a Mario Aburto Martínez y exoneró a Rodolfo Rivapalacio, Tranquilino Sánchez, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer. Estaba también a cargo del juicio a Othón Cortés, reputado como el segundo tirador, pero ahora ha dejado el caso, luego de ríspidos incidentes con el ministerio público. Era, pues, una pieza clave en la ventilación jurídica de un crimen que dos años después de ocurrido sigue causando vivas reacciones de todo género. Y, por eso, su retiro del caso es tan importante como otros actos procesales, como las sentencias.

Sosa Ortiz nació en 1957 y a los 23 años se recibió de abogado en la UNAM, donde también cursó el doctorado en derecho. Agente del ministerio público en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, fue asignado a la fiscalía especial encargada a Miguel Ángel García Domínguez (hoy presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato) para la averiguación del homicidio de don Manuel Bucendía. Ingresó en la administración de justicia en enero de 1989, como secretario de estudio y cuenta de la tercera sala de la Suprema Corte de Justicia, al lado de su maestra Victoria

Adato. Dos años después fue hecho juez federal, primero en Torreón y desde noviembre de 1993 en Toluca. De modo que antes de cumplir cinco meses en el cargo quedó en el centro del acontecimiento político y judicial más sonado del último medio siglo.

A las dificultades procesales de un suceso en que se mudó rápidamente de tesis central, pues de considerar a Mario Aburto Martínez como el asesino solitario se pasó a la teoría de la conjura, se agregaron las ineludibles implicaciones políticas del caso. Cuando se habla de que se han politizado los procesos suscitados por el crimen de Lomas Taurinas, se dice una tontería, pues se trata de hechos políticos en sí mismos, porque la víctima era el candidato presidencial del partido que ha gobernado a México por más de seis décadas. El juez Sosa Ortiz tuvo que lidiar, así, no sólo con las partes en los procesos, sino con los arrebatos de los espectadores.

Uno de ellos, principalísimo, ocurrió en mayo de 1994. Sin asesorarse como es debido en una materia que no domina, el entonces candidato Ernesto Zedillo reprochó el sentido de una decisión al juez Sosa Ortiz y, sin mencionarlo por su nombre pero claramente implicándolo en compañía de otros juzgadores, lo llamó "injusto y mentiroso".

Sosa sentenció a Aburto en noviembre de 1994, a 42 años de prisión. El ministerio público apeló y consiguió que el magistrado Tomás Hernández Franco admitiera su argumento sobre la ventaja de Aburto sobre su víctima, que el juez Sosa había interpretado de otra manera, por lo que la sentencia creció a 45 años. Es normal que haya

ese género de desacuerdos entre el juzgador y la acusación, y también es frecuente que las sentencias sean revisadas por el superior. Pero en este caso particular, el diferendo se producía en un ambiente ya muy tenso entre el juez y el ministerio público, porque Sosa Ortiz había dejado en libertad, en los meses anteriores, a Rivapalacio, Sánchez y los dos Mayoral, con lo que se debilitaba la posición del acusador. Todo eso ocurrió antes de que se creara, en diciembre de 1994, la subprocuraduría especial para ese caso, de que se responsabilizó a Pablo Chapa.

Esa oficina actuó con diligencia notable y en dos meses exactos llevó ante el juez Sosa Ortiz un nuevo acusado, Othón Cortés, que según el ministerio público disparó también sobre Colosio, como Aburto, que no habría hecho el segundo tiro. La consignación de Cortés no vino sola, sino que fueron implicados en su actuación dos miembros del servicio de seguridad de Colosio, Alejandro García Hinojosa y Fernando de la Sota. La acusación, además, ha procurado probar el nexo preexistente entre Cortés y el general Domiro García Reyes, que éste niega, en sentido contrario a evidencias de diversos géneros, incluso fotográficas.

En noviembre pasado, la subprocuraduría especial se quejó formalmente de lo que consideraba parcialidad del juez Sosa, buscando removerlo del cargo. Las sentencias absolutorias en favor de los cuatro implicados originales hacían temer desde entonces, a la fiscalía, que el fallo sobre Cortés y sus coacusados fuera en tal sentido. La acusación ha sostenido que el juez parte del prejuicio de

tener a Aburto como el único asesino, y que por eso no aprecia en sus méritos las pruebas contra Cortés. La queja no prosperó en el consejo de la judicatura federal, y Sosa Ortiz siguió conociendo del caso. Hace un mes el fiscal intentó de nuevo alejar del proceso a Sosa Ortiz, ahora mediante la recusación.

El juez Sosa Ortiz no esperó a que se resolviera ese incidente, y él mismo propuso excusarse, alegando que la recusación del fiscal lo había irritado y hecho perder la serenidad, actitud imprescindible a la hora de juzgar. De modo que a partir del 13 de marzo abandonó la causa, pues el magistrado Hernández Franco le concedió la razón. Ya se había excedido el término constitucional de un año para dictar sentencia contra Cortés (detenido en febrero de 1995), y el traslado del proceso a otro juzgado lo demorará todavía más.

Sosa Ortiz cuenta en su favor con el hecho de que sus sentencias relacionadas con el caso Colosio han sido todas ratificadas (aunque se mejorara la relativa a Aburto). A menos que imaginemos una conspiración en que juzgadores de varios niveles están involucrados, esa coincidencia de criterios abona su conducta, y corre en sentido contrario a las pretensiones de la Procuraduría General de la República, que no ha ganado sus casos principales hasta ahora. Pero el descrédito general de la administración judicial, y la ansiedad colectiva de castigo a los homicidas de Colosio, acaso deje a Sosa Ortiz en la posición paradójica de ser tratado injustamente por ser justo.

Plaza pública

para la edición del 21 de marzo de 1996

El juez Sosa

Miguel Ángel Granados Chapa

Hasta la semana pasada, el juez Alejandro Sosa Ortiz se ocupó de los varios procesos derivados del asesinato de Luis Donald Colosio. Sentenció a Mario Aburto Martínez y exoneró a Rodolfo Rivapalacio, Tranquilino Sánchez, Vicente Mayoral Valenzuela y Rodolfo Mayoral Esquer. Estaba también a cargo del juicio a Othón Cortés, reputado como el segundo tirador, pero ahora ha dejado el caso, luego de ríspidos incidentes con el ministerio público. Era, pues, una pieza clave en la ventilación jurídica de un crimen que dos años después de ocurrido sigue causando vivas reacciones de todo género. Y, por eso, su retiro del caso es tan importante como otros actos procesales, como las sentencias.

Sosa Ortiz nació en 1957 y a los 23 años se recibió de abogado en la UNAM, donde también cursó el doctorado en derecho. Agente del ministerio público en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, fue asignado a la fiscalía especial encargada a Miguel Ángel García Domínguez (hoy presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato) para la averiguación del homicidio de don Manuel Buendía. Auxiliar principal de García Domínguez, le pidió sin embargo apartarse de la investigación y solicitó su ayuda para ingresar en la administración de justicia. Lo hizo en

enero de 1989, como secretario de estudio y cuenta de la tercera sala de la Suprema Corte de Justicia, al lado de su maestra Victoria Adato. Dos años después fue hecho juez federal, primero en Torreón y desde noviembre de 1993 en Toluca. De modo que antes de cumplir cinco meses en el cargo quedó en el centro del acontecimiento político y judicial más sonado del último medio siglo, si se eliminan los juicios por disolución social de los años sesenta, no muy seguidos por una sociedad poco participativa..

A las dificultades procesales de un suceso en que se mudó rápidamente de tesis central, pues de considerar a Mario Aburto Martínez como el asesino solitario se pasó a la teoría de la conjura, se agregaron las ineludibles implicaciones políticas del caso. Cuando se habla de que se han politizado los procesos suscitados por el crimen de Lomas Taurinas, se dice una tontería, pues se trata de hechos políticos en sí mismos, porque la víctima era el candidato presidencial del partido que ha gobernado a México por más de seis décadas. El juez Sosa Ortiz tuvo que lidiar, así, no sólo con las partes en los procesos, sino con los arrebatos de los espectadores.

Uno de ellos, principalísimo, ocurrió en mayo de 1994. Sin asesorarse como es debido en una materia que no domina, el entonces candidato Ernesto Zedillo reprochó el sentido de una decisión al juez Sosa Ortiz y, sin mencionarlo por su nombre pero claramente implicándolo en compañía de otros juzgadores, lo llamó "injusto y mentiroso".

monumentos a su memoria. El nacionalismo revolucionario que fue la doctrina del PRI cuando no se admitía aún que las metas de la Revolución Mexicana se habían agotado sin alcanzarlas, parece estar renaciendo bajo el signo de Colosio, que de ese modo adquiere una nueva realidad, no necesariamente vinculada con la que encarnó el candidato presidencial asesinado mañana hará dos años.

El reclamo mismo por que se esclarezca plenamente su homicidio es una manifestación del colosismo como doctrina social justiciera, que rechaza la impunidad imperante en ese caso, reflejo de la generalizada que agravia al país. No se crea, por lo tanto, que esa forma de colosismo se expresa sólo dentro del partido gubernamental. Su implantación en la sociedad es mucho más amplia. Véase, por ejemplo, la posición asumida por el Congreso de la Unión ante el segundo aniversario del crimen de Lomas taurinas. Aun si se trata sólo de retórica, importa lo dicho por el presidente de la Cámara de Diputados, Ismael Orozco Loreto, en recordación del asesinato del 23 de marzo de 1994. Ya que es un priísta distinguido, podría creerse que por la boca del diputado jalisciense habla la inquina de su partido contra el panismo encargado de la procuración de justicia y más aún, el despecho de un candidato derrotado (él lo fue en Guadalajara, en febrero del año pasado) que toma ocasión para un desplante rencoroso. Pero es preciso recordar que su posición no fue asumida a título partidista, sino como cabeza de una de las Cámaras durante este primer mes de sesiones y que responde por

lo tanto a la pluralidad que se reúne en San Lázaro. En eso radica la importancia de su declaración, porque ha subido hasta la tribuna legislativa, no siempre sensible a los reclamos de la sociedad, lo que se dice en la calle: "Hasta que se conozca la verdad --advirtió Orozco Loreto--, siempre estará presente la pregunta sobre el papel del poder en la muerte de Luis Donaldo". ¿Por qué hablar del poder en torno de ese crimen? Porque, según Orozco Loreto, Colosio fue asesinado "en la lucha por el poder, y que pensaba en la reforma del poder".

Se plantea así el nudo del dilema surgido del homicidio de Lomas Taurinas: ¿será capaz el poder de investigarse a sí mismo, de incriminarse a sí mismo? Hasta ahora, parece que no es así. Al menos, su instrumento de procuración de justicia actúa con prudencia que riñe con el ansia colectiva de llegar al fondo del asunto. Es un hecho que, independientemente de la causa de su conducta (que pudo ser el dolo, la mala fe o la simple negligencia), el personal encargado de la seguridad de Colosio incumplió sus deberes. Pero no se produjo sanción alguna en contra suya, pese a que varios de sus integrantes eran miembros del Estado Mayor presidencial y estaban por lo mismo, aun en disfrute de una licencia, regidos por estrictas normas de disciplina militar. En vez de castigo, recibieron, si no premios, sí el abrigo de la solidaridad del cuerpo al que pertenecen, y destinos que los pusieron a salvo de la persecución, pues giraron en torno de la familia Salinas. ¿No hay allí un tema para preguntar por qué fue así?

Plaza pública

para la edición del 22 de marzo de 1996

Colosismos

Miguel Ángel Granados Chapa

Dos años después del asesinato de Luis Donaldo Colosio, han surgido varios ismos que se amparan en su nombre y que en el fondo son o una forma subrepticia de crítica a una política gubernamental que sus militantes no se atreven a encarar abiertamente, o la forma propositiva que parte de rechazar el neoliberalismo.

En la configuración de esos colosismos hay una mezcla de buenas y malas razones. Una muy importante, principalísima, es la necrofilia. La muerte suele embellecer a las personas. Tendemos a evocar los aspectos más rescatables de una figura pública una vez que se ha marchado, y tendemos un velo de piadoso olvido sobre sus defectos, hasta el punto de que desaparecen. Ese esfuerzo es aún mayor, o sus efectos más visibles, cuando su resultado sirve para contrastar lo que pudo haber sido y no fue, con lo que es. Siempre es mejor el jardín de enfrente, es decir la realidad que no vivimos, especialmente cuando esa realidad nos punza con deficiencias y errores nada imaginarios.

No es de buen gusto procurar el examen cabal de un personaje muerto, especialmente cuando fue ultimado con violencia, cuando se desconocen, los móviles, aunque se pueda suponerlos, y cuando sus asesinos no son sólo quienes han sido encarcelados y sometidos a

proceso. El trágico destino de Colosio, además, casi lo pone a salvo de la crítica a destiempo porque a su muerte siguió la de su mujer, y la orfandad de dos chiquillos que en menos de un año pasaron de la vorágine de los halagos y las seducciones de un poder que por supuesto no entendían, a una soledad que por supuesto tampoco están todavía en edad de comprender.

Por esas razones se magnifica la personalidad y el legado de Colosio. No tenemos motivo alguno para imaginar que su gobierno hubiera sido distinto del que padecemos, salvo la necesidad de ciertos sectores del priísmo y el gobierno de criticar por vía sesgada lo que hoy ocurre. De ese modo, Colosio aparece como representante de una política social que está ausente de las preocupaciones de la administración zedillista, y que estaría vigente, suponen sus enaltecedores, de no haber sido por el crimen de Lomas Taurinas. Ya colocados en el terreno de las suposiciones, aquélla, la del triunfo electoral de Colosio tal vez carece de base. Es de imaginarse que la victoria de Zedillo en 1994 se fraguó en buena parte en el horno de los temores ciudadanos suscitados por el asesinato de Colosio. Sin el aura que lo envolvió ya muerto, no es descabellado pensar que la suerte electoral de Colosio hubiera sido menos afortunada que la de Zedillo.

Pero dejemos de suponer supuestos. Lo cierto es que, con fundamento o sin él, por rememoración lírica o por necesidad de asideros ideológicos, va construyéndose un colosismo que va más allá de bautizar calles y plazas con su nombre y de erigir feos

Sosa sentenció a Aburto en noviembre de 1994, a 42 años de prisión. El ministerio público apeló y consiguió que el magistrado Tomás Hernández Franco admitiera su argumento sobre la ventaja de Aburto sobre su víctima, que el juez Sosa había interpretado de otra manera, por lo que la sentencia creció a 45 años. Es normal que haya ese género de desacuerdos entre el juzgador y la acusación, y también es frecuente que las sentencias sean revisadas por el superior. Pero en este caso particular, el diferendo se producía en un ambiente ya muy tenso entre el juez y el ministerio público, porque Sosa Ortiz había dejado en libertad, en los meses anteriores, a Rivapalacio, Sánchez y los dos Mayoral, con lo que se debilitaba la posición del acusador. Todo eso ocurrió antes de que se creara, en diciembre de 1994, la subprocuraduría especial para ese caso, de que se responsabilizó a Pablo Chapa.

Esa oficina actuó con diligencia notable y en dos meses exactos llevó ante el juez Sosa Ortiz un nuevo acusado, Othón Cortés, que según el ministerio público disparó también sobre Colosio, como Aburto, que no habría hecho el segundo tiro. La consignación de Cortés no vino sola, sino que fueron implicados en su actuación dos miembros del servicio de seguridad de Colosio, Alejandro García Hinojosa y Fernando de la Sota. La acusación, además, ha procurado probar el nexo preexistente entre Cortés y el general Domiro García Reyes, que éste niega, en sentido contrario a evidencias de diversos géneros, incluso fotográficas.

En noviembre pasado, la subprocuraduría especial se quejó formalmente de lo que consideraba parcialidad del juez Sosa, buscando removerlo del cargo. Las sentencias absolutorias en favor de los cuatro implicados originales hacían temer desde entonces, a la fiscalía, que el fallo sobre Cortés y sus coacusados fuera en tal sentido. La acusación ha sostenido que el juez parte del prejuicio de tener a Aburto como el único asesino, y que por eso no aprecia en sus méritos las pruebas contra Cortés. La queja no prosperó en el consejo de la judicatura federal, y Sosa Ortiz siguió conociendo del caso. Hace un mes el fiscal intentó de nuevo alejar del proceso a Sosa Ortiz, ahora mediante la recusación.

El juez Sosa Ortiz no esperó a que se resolviera ese incidente, y él mismo propuso excusarse, alegando que la recusación del fiscal lo había irritado y hecho perder la serenidad, actitud imprescindible a la hora de juzgar. De modo que a partir del 13 de marzo abandonó la causa, pues el magistrado Hernández Franco le concedió la razón. Ya se había excedido el término constitucional de un año para dictar sentencia contra Cortés (detenido en febrero de 1995), y el traslado del proceso a otro juzgado lo demorará todavía más.

Frente al inevitable balance público sobre su actuación, Sosa Ortiz contará en su favor con el hecho de que sus sentencias relacionadas con el caso Colosio han sido todas ratificadas (aunque se mejorara la relativa a Aburto). A menos que imaginemos una conspiración en que juzgadores de varios niveles están involucrados, esa coincidencia de criterios abona su conducta, y corre

en sentido contrario a las pretensiones de la Procuraduría General de la República, que no ha ganado sus casos principales hasta ahora. Pero el descrédito general de la administración judicial, y la ansiedad colectiva de castigo a los homicidas de Colosio, acaso deje a Sosa Ortiz en la posición paradójica de ser tratado injustamente por ser justo.

indicaciones para la edición

1) Sumario

El público se preguntará si quien ha emitido los fallos en los procesos derivados del asesinato de Luis Donaldo Colosio es un probo juzgador (como lo sugiere el que sus sentencias hayan sido confirmadas) o es tan parcial como dice la fiscalía, y aun algo más.

2) Recuadro (con foto de Alejandro Sosa Ortiz)

Por haber dejado en libertad a los presuntos cómplices del "asesino solitario", el juez Alejandro Sosa fue recusado por el ministerio público, ante el temor de que haga lo mismo con el segundo tirador y eche abajo, así, la teoría de la conspiración.

Plaza pública

para la edición del 24 de marzo de 1996

Reconciliación y muerte

Miguel Angel Granados Chapa

Si el secretario de Gobernación Emilio Chuayfett hubiera prescindido de su anuncio sobre la eventual reaparición del referéndum en la legislación mexicana, su discurso del 21 de marzo hubiera podido ser comprendido como un allanamiento gubernamental a las posiciones exigentes de la oposición, como un mensaje plenamente reconciliador, que surge de reconocer que la reforma política del Estado (y por lo pronto la electoral) sólo puede hacerse con la participación de todos.

Pero al introducir en el debate el referéndum constitucional, el responsable de la política interior parece querer dar gato por liebre. No se puso énfasis en demandar esa modalidad del referéndum, la que sirve para la reforma de la Constitución. Lo que los partidos y organizaciones, a cuya opinión está atento el Presidente Zedillo en este punto, según el mensaje de Gobernación, han solicitado es el referéndum consultivo, el que se utiliza para decidir asuntos puntuales, dilemas cuya importancia no puede ser dejada a la resolución parlamentaria normal y rutinaria.

Por lo demás, el secretario Chuayfett escogió un mal escenario para sacar de la manga esa propuesta. Su canto a Juárez se extendió al liberalismo democrático (que cambia una vez más de apellido) y a la generación de la

Refora, la que previamente a ese momento trascendente formuló la Constitución del 57. Pues bien, durante el debate de esa Carta Magna, la idea del referéndum constitucional fue desechada.

En efecto, tal moción apareció en el proyecto presentado por la comisión encabezada por Melchor Ocampo, que no defendió el referéndum cuando Guillermo Prieto lo impugnó con dureza. El proyecto incluía un complicado procedimiento de reforma constitucional, compuesto de seis pasos, dos de los cuales suponían la consulta al electorado. Para evitar confusiones, debe recordarse que la Constitución del 57 estableció la elección indirecta de los legisladores, por lo que los votantes escogían primero electores y éstos a los diputados: 1) Con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, el Congreso acordaría qué artículos serían reformados; 2) el acuerdo se publicaría en los periódicos tres meses antes de la elección de la siguiente legislatura; 3) en ese momento, los electores se manifestarían sobre la reforma propuesta, para lo cual darían poderes a los diputados; 4) el Congreso formularía las reformas; 5) y éstas se someterían al voto del pueblo en la elección inmediata; 6) finalmente, el Ejecutivo sancionaría la reforma como parte de la Constitución.

En una primera aproximación al texto propuesto, el 18 de noviembre de 1856, los diputados Villalobos, Moreno y Zarco lo impugnaron por la lentitud del procedimiento y porque entrañaba una confusión entre la democracia directa y el sistema representativo. Pero fue

Prieto quien, el 26 siguiente, organizó de manera más contundente el combate al artículo presentado por la Comisión: Por un lado, el poeta y hacendista censuró las limitaciones del procedimiento: "Queremos seguir la voluntad del pueblo, se dice, queremos conocerla para que a ella se sujete el legislador; pero a nuestras preguntas sólo se ha responder sí o no...Cuando la opinión pública quiera una reforma con ciertas modificaciones, no encontrará ni la fórmula para expresar su pensamiento, porque tiene un candado en la boca que sólo le deja decir sí o no" Por otro lado, recordando que la propia comisión encabezada por Ocampo había rehusado establecer la elección directa de los diputados, Prieto le reprochó la contradicción entre haberse negado al sufragio universal y directo, y en cambio proponer en este punto la democracia pura, si "tiene tanta confianza en el buen juicio del pueblo". La defensa de Ocampo fue poco persuasiva, y el artículo se simplificó, siendo aprobado por 67 votos contra 14 el procedimiento que fue copiado en 1917 y es el que está en vigor. Diez años después, al triunfo de la República, Sebastián Lerdo de Tejada propuso que las reformas constitucionales necesarias tras la derrota del Imperio fueran aprobadas por el pueblo directamente. Pero no tardó en modificar su punto de vista y, siendo ya Presidente, incorporó esas enmiendas a la Constitución mediante el procedimiento establecido.

Esa fue la triste y fugaz suerte del referéndum constitucional: murió antes de nacer. En cambio, el referéndum consultivo apareció brevemente en nuestra

Constitución, limitado al Distrito Federal. Ese acotamiento, sin embargo, no importó en la práctica porque nunca se expidió la reglamentación requerida y no se recurrió nunca a esa auscultación de la voluntad ciudadana. Como parte de la reforma política de 1977, el Presidente López Portillo propuso establecer el referéndum y la iniciativa popular, explicándolos como "medios complementarios que buscan el consenso y la expresión popular en los actos de gobierno" y como "instrumentos de expresión e interpretación de la soberanía del pueblo, que permitirán a los ciudadanos del Distrito Federal intervenir en la formación de los ordenamientos relativos al gobierno local".

En tal sentido, la Constitución dispuso que "los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale". Pero como ha ocurrido con la adición de la misma época al artículo 60., sobre el derecho a la información, el texto constitucional quedó allí, sin posterior desarrollo legislativo, y convertido en letra muerta. Sin pena ni gloria, por lo tanto, el referéndum fue suprimido en 1987, cuando se instituyó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Recordemos, en fin, que la Constitución local de Chihuahua estableció en 1994 tres modalidades de apelación al pueblo: la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum. El gobernador del estado puede solicitar al tribunal estatal de elecciones que someta a plebiscito

"propuestas de actos o decisiones de gobierno considerados como trascendentes para la vida pública del estado. Se aceptó igualmente una modalidad del referéndum legislativo, la que sirve para derogar leyes (que, por supuesto, no sean de carácter fiscal). Para ello se requiere que lo solicite un cinco por ciento de los ciudadanos empadronados, y que vote en tal sentido la mayoría de los chihuahuenses, en cuyo caso no se podrá legislar de nuevo en la misma materia antes de 18 meses.

El ámbito a que se referiría el refrendo constitucional esbozado por el secretario Chuayfett es un elemento que acaso indica el sentido de la virtual propuesta presidencial. Dijo el ex gobernador mexiquense que esa modalidad legislativa se implantaría en lo tocante a "decisiones políticas fundamentales" que sólo podrían modificarse mediante la decisión popular, agregada al actual Constituyente Permanente, es decir, la asociación sucesiva del Congreso de la Unión y las legislaturas locales.

¿Qué son las decisiones políticas fundamentales? A partir de Carl Schmitt, la teoría constitucional ha denominado de esa manera a las que determinan "el modo y la forma de existencia estatal", es decir las que hacen que un Estado sea de una y no de otra manera. Schmitt encontró que en la Constitución de Weimar, la alemana de 1919, las decisiones políticas fundamentales son las de organizar una república, federal, parlamentaria, con división de poderes y derechos humanos, es decir las mismas que previamente habían sido incluidas en el constitucionalismo mexicano. Esos

son los temas que podrían pasar a la categoría sugerida por Chuayfett, la de los asuntos que reclamarían un modo excepcionalísimo de reforma constitucional, con inclusión del referéndum.

Si se considera que el secretario de Gobernación había descrito varias características de lo que, acudiendo a un lenguaje que estaba en retirada, constituye un "proyecto nacional", y que mencionó la posibilidad del refrendo "en aras de conservar ese proyecto nacional", es de suponerse que el gobierno, temeroso de que decaiga la capacidad ejecutora de la corriente política que lo integra, se prepara para establecer candados que impidan enmiendas constitucionales de carácter trascendental por el procedimiento puramente legislativo. Si esa interpretación es correcta, no se ve cómo, entonces, los partidos opositores (que buscan ser hegemónicos y conducir al país por cauces previstos en sus planes ideológicos) pueden reconocer en el discurso de Chuayfett lo que también parece ser, un llamado a recuperar el diálogo y a alcanzar la reconciliación.

El tono de la invitación chuayfettiana, en efecto, invita a la reconsideración de las reticencias y distanciamientos entre los partidos y el gobierno. Es una mano tendida que muestra la urgencia de la reforma política, tan apremiante, que demanda una ampliación de las estrategias hasta ahora seguidas, asegurando la presencia "de todas las fuerzas políticas del país". Esa afirmación, y la referida a una reforma "en la que todos participen", se dirige sin duda al Partido Acción Nacional (al que también se le destina el mensaje de que

Reconciliación y muerte

Si no se habla el lenguaje de los hechos, la oposición seguirá incrédula ante las ofertas de avenimiento procedentes del poder, y seguirá derramándose sangre, tan importante como la que hace dos años corrió en Lomas Taurinas.

SI EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN EMILIO Chuayffet hubiera prescindido de su anuncio sobre la eventual reaparición del referéndum en la legislación mexicana, su discurso del 21 de marzo hubiera podido ser comprendido como un allanamiento gubernamental a las posiciones exigentes de la oposición, como un mensaje plenamente reconciliador, que surge de reconocer que la reforma política del Estado (y por lo pronto la electoral) sólo puede hacerse con la participación de todos.

Pero al introducir en el debate el referéndum constitucional, el responsable de la política interior parece querer dar gato por liebre. No se ha puesto énfasis en demandar esa modalidad del referéndum, la que sirve para la reforma de la Constitución, lo que los partidos y organizaciones, a cuya opinión está atento el presidente Zedillo en este punto, según el mensaje de Gobernación, han solicitado es el referéndum consultivo, el que se utiliza para decidir asuntos puntuales, dilemas cuya importancia no puede ser dejada a la resolución parlamentaria normal y rutinaria.

Por lo demás, el secretario Chuayffet escogió un mal escenario para sacar de la manga esa propuesta. Su canto a Juárez se extendió al liberalismo democrático (que cambia una vez más de apellido) y a la generación de la Reforma, la que previamente a ese momento trascendente formuló la Constitución del 57. Pues bien, durante el debate de esa Carta Magna, la idea del referéndum constitucional fue desechada.

En efecto, tal moción apareció en el proyecto presentado por la comisión encabezada por Melchor Ocampo, que no defendió el referéndum cuando Guillermo Prieto lo impugnó con dureza. El proyecto incluía un complicado procedimiento de reforma constitucional, compuesto de seis pasos, dos de los cuales suponían la consulta al electorado. Para evitar confusiones, debe recordarse que la Constitución del 57 estableció la elección indirecta de los legisladores, por lo que los votantes escogían primero electores y éstos a los diputados: 1) Con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, el Congreso acordaría qué artículos serían reformados; 2) el acuerdo se publicaría en los periódicos tres meses antes de la elección de la siguiente legislatura; 3) en ese momento, los electores se manifestarían sobre la reforma propuesta, para lo cual darían poderes a los diputados; 4) el Congreso formularía las reformas; 5) y éstas se someterían al voto del pueblo en la elección inmediata; 6) finalmente, el Ejecutivo sancionaría la reforma como parte de la Constitución.

En una primera aproximación al texto propuesto, el 18 de noviembre de 1856, los diputados Villalobos, Moreno y Zarco lo impugnaron por la lentitud del procedimiento y porque entrañaba una confusión entre la democracia directa y el sistema representativo. Pero fue Prieto quien, el 26 siguiente, organizó de manera más contundente el combate al artículo presentado por la Comisión: Por un lado, el poeta y hacendista censuró las limitaciones del procedimiento: "Queremos seguir la voluntad del pueblo, se dice, queremos conocerla para que a ella se sujete el legislador; pero a nuestras preguntas sólo se ha respondido sí o no... Cuando la opinión pública quiere una reforma con ciertas modificaciones, no encontrará ni la fórmula para expresar su pensamiento, porque tiene un candado en la boca que sólo le deja decir sí o no". Por otro lado, recordando que la propia comisión encabezada por Ocampo había rehusado establecer la elección directa de los diputados, Prieto le reprochó la contradicción entre haberse negado al sufragio universal y directo, y en cambio proponer en este punto la democracia pura, si "tiene tanta confianza en el buen juicio del pueblo". La defensa de Ocampo fue poco persuasiva, y el artículo se simplificó, siendo aprobado por 67 votos contra 14 el procedimiento que fue copiado en 1917 y es el que está en vigor. Diez años después, al triunfo de la República, Sebastián Lerdo de Tejada propuso que las reformas constitucionales necesarias tras la derrota del Imperio fueran aprobadas por el pueblo directamente. Pero no tardó en modificar su punto de vista y, siendo ya presidente, incorporó esas enmiendas a la Constitución mediante el procedimiento establecido.

Esa fue la triste y fugaz suerte del referéndum constitucional: murió antes de nacer. En cambio, el referéndum en nuestra Constitución, limitado al Distrito Federal. Ese acotamiento, sin embargo, no importó en la práctica porque nunca se expidió la reglamentación requerida y no se recurrió nunca a esa auscultación de la voluntad ciudadana. Como parte de la reforma política de 1977, el presidente López Portillo propuso establecer el referéndum y la iniciativa popular, explicándolos como

"medios complementarios que buscan el consenso y la expresión popular en los actos de gobierno" y como "instrumentos de expresión e interpretación de la soberanía del pueblo, que permitirán a los ciudadanos del Distrito Federal intervenir en la formación de los ordenamientos relativos al gobierno local".

En tal sentido, la Constitución dispuso que "los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señala". Pero como ha ocurrido con la adición de la misma época al artículo 60., sobre el derecho a la información, el texto constitucional quedó allí, sin posterior desarrollo legislativo, y convertido en letra muerta. Sin pena ni gloria, por lo tanto, el referéndum fue su-



Quizá ante el avizoramiento de un relevo de las fuerzas determinantes del cambio social, el secretario de Gobernación Emilio Chuayffet esbozó una fórmula de referéndum constitucional que los liberales de 1857 habían ya rechazado.

primido en 1987, cuando se instituyó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Recordemos, en fin, que la Constitución local de Chihuahua estableció en 1994 tres modalidades de apelación al pueblo: la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum. El gobernador del estado puede solicitar al tribunal estatal de elecciones que someta a plebiscito "propuestas de actos o decisiones de gobierno" considerados como trascendentes para la vida pública del estado. Se aceptó igualmente una modalidad del referéndum legislativo, la que sirve para derogar leyes (que, por supuesto, no sean de carácter fiscal). Para ello se requiere que lo solicite un cinco por ciento de los ciudadanos empadronados, y que vote en tal sentido la mayoría de los chihuahuenses, en cuyo caso no se podrá legislar de nuevo en la misma materia antes de 18 meses.

El ámbito a que se referiría el referéndum constitucional esbozado por el secretario Chuayffet es un elemento que acaso indica el sentido de la virtual propuesta presidencial. Dijo el ex gobernador mexiquense que esa modalidad legislativa se implantaría en lo tocante a "decisiones políticas fundamentales" que sólo podrían modificarse mediante la deci-



De acuerdo con lo dicho por el líder nacional panista Felipe Calderón, su partido no favorece la confrontación permanente, pero la oferta conciliadora del gobierno no le resulta creíble porque no se funda en hechos.

sión popular, agregada al actual Constituyente Permanente, es decir, la asociación sucesiva del Congreso de la Unión y las legislaturas locales.

¿Qué son las decisiones políticas fundamentales? A partir de Carl Schmitt, la teoría constitucional ha denominado de esa manera a las que determinan "el modo y la forma de existencia estatal", es decir las que hacen que un Estado sea de una y no de otra manera. Schmitt encontró que en la Constitución de Weimar, la alemana de 1919, las decisiones políticas fundamentales son las de organizar una república, federal, parlamentaria, con división de poderes y daramentos humanos, es decir las mismas que previamente habían sido incluidas en el constitucionalismo mexicano. Esos son

los temas que podrían pasar a la categoría sugerida por Chuayffet, la de los asuntos que reclamarían un modo excepcionalísimo de reforma constitucional, con inclusión del referéndum.

Si se considera que el secretario de Gobernación había descrito varias características de lo que, acudiendo a un lenguaje que estaba en retirada, constituye un "proyecto nacional", y que mencionó la posibilidad del referéndum "en aras de conservar ese proyecto nacional", es de suponerse que el gobierno, temeroso de que decaiga la capacidad ejecutora de la corriente política que lo integra, se prepara para establecer candados que impidan enmiendas constitucionales de carácter trascendental por el procedimiento puramente legislativo. Si esa interpretación es correcta, no se ve cómo, entonces, los partidos opositores (que buscan ser hegemónicos y conducir al país por cauces previstos en sus planes ideológicos) pueden reconocer en el discurso de Chuayffet lo que también parece ser, un llamado a recuperar el diálogo y a alcanzar la reconciliación.

El tono de la invitación chuayffetiana, en efecto, invita a la reconsideración de las reticencias y distanciamientos entre los partidos y el gobierno. Es una mano tendida que muestra la urgencia de la reforma política, tan apremiante, que demanda una ampliación de las estrategias hasta ahora seguidas, asegurando la presencia "de todas las fuerzas políticas del país". Esa afirmación, y la referida a una reforma "en la que todos participen", se dirige sin duda al Partido Acción Nacional (al que también se le destina el mensaje de que es preciso hablar "con ideas y con hechos"), pero también a movimientos y organizaciones hasta ahora no convocados a las mesas de Bucareli. De ese modo, el diálogo de San Andrés, entre el zapatismo armado y el gobierno federal, puede remontar su dilema dilatorio y ocuparse de la reforma del Estado, sin perjuicio de que se haga lo mismo en otros foros, y todo confluya en la necesaria conversión de las propuestas en leyes aprobadas por el Congreso.

El camino hacia la reconciliación, a una interlocución ampliada, tiene que pavimentarse con hechos, como lo ha demandado Acción Nacional. Si bien ese partido, por boca de su flamante presidente Felipe Calderón, ratificó que "no está, por principio, decidido a una confrontación permanente", también insistió en ver "un endurecimiento, en los hechos, del gobierno, del PRI y del sistema político". Si su partido no ve que cambian los hechos, seguirá descreyendo de la voluntad gubernamental.

"El PAN está dispuesto a contribuir a generar consensos y acuerdos nuevos en política que beneficien a México, pero estamos muy claros de que la democracia pasa por Huejotzingo, pasa por los procesos electorales en curso, por la preparación correcta del proceso electoral de 1997; si en los hechos no hay verdadera intención de rectificación. No habrá pie para esa reconciliación que anuncia o dice desear el secretario de Gobernación".

Mientras Calderón se manifestaba en tal sentido, en aquel municipio poblano se producía una gresca carente de importancia en sí misma, pero que evidenciaría la tensión creciente y de lo que puede pasar si se aplica a ese asunto la comodona terapéutica gubernamental, que consiste en creer que el tiempo todo lo cura. Es peor, sin embargo, de suyo y por sus implicaciones inmediatas, la nueva matanza de campesinos disidentes, esta vez ocurrida en Chiapas.

Apenas el martes 19 de marzo se había declarado el fin de la reforma agraria en esa entidad, y 48 horas después un derramamiento de sangre dejó en claro que el problema de la tierra está tan vivo que produce la muerte. Como parte de una amplia operación de desalojo de predios, fundada en el uso de la fuerza pública, en una finca llamada Gran Poder, del municipio Nicolás Ruiz se produjo un asalto policiaco que generó un enfrentamiento, en que murieron cinco personas y otras más han desaparecido. No ha quedado claro si entre las víctimas hay agentes policiacos, como se dijo al comenzar a saberse del desenlace de este episodio agrario. Pero, de campesinos o gendarmes, se trata de vidas humanas arrancadas con violencia, derivada de la incapacidad del poder de hacer valer sus razones, y la ley, por los medios pacíficos que está obligado a ejercer sin descanso. A la hora en que con razón se deplora el asesinato de Luis Donald Colosio es hora de reiterar que sólo una profunda hipocresía ha hecho a la sociedad mexicana llorar ante ese cadáver como si fuera el único al que el poder arrancó de la vida. Antes y después de Lomas Taurinas ha habido muchos Aguas Blancas y muchos Gran Poder en que nadie piensa porque sus víctimas pertenecen a la categoría de los cerros sociales.

El municipio donde se produjo el tiroteo del jueves se ha proclamado zapatista. Y aunque por supuesto tal condición no podría implicar un fuero especial, protector de quienes delinquen (si se trata de un despojo verdaderamente y no de una reivindicación legítima de tierras necesarias), es claro que la violencia homicida en ese lugar repercute en las conversaciones de San Andrés. Si, como ha sugerido el secretario Chuayffet, el diálogo nacional se ampliará (y llegará hasta las tierras altas de Chiapas) se precisa que sean los hechos, no la muerte sino la vida, los que hablen y proclamen la reconciliación.